

Que es REACH?



REACH (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas) Es una reglamentación de la Unión Europea que entró en vigor el 1 de junio de 2007 y está teniendo un impacto significativo sobre los fabricantes y exportadores de productos químicos y artículos que contienen productos químicos en todo el mundo. El Reglamento REACH **regula el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y los preparados químicos**, con el objetivo de garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente.



Una **sustancia** es un elemento químico y sus compuestos en su estado natural u obtenido a través de un proceso de manufactura mientras que un **preparado** es una mezcla de dos o mas sustancias.

Que sustancias están sujetas al reglamento?

Todas las **sustancias químicas** están cubiertas por esta normativa, tanto las “nuevas” como las “existentes”, excepto las que se excluyen explícitamente. Se aplica el principio de “una sustancia, un registro”. Existe además una categoría denominada sustancias en **fase transitoria** que tienen un tratamiento especial.

Quienes deben cumplir el reglamento?

El reglamento REACH aplica a productores de sustancias químicas con base en la UE, a los usuarios intermedios, fabricantes de productos acabados y también a las empresas que producen fuera de la UE y que exportan sustancias químicas, preparados y productos acabados para el mercado de la UE. En resumen, **REACH Afecta a casi la totalidad de las industrias y sectores**, poniendo especial responsabilidad sobre fabricantes e importadores.

Obligaciones en el marco REACH

La aplicación del Reglamento se realiza mediante varios procedimientos, de acuerdo con la peligrosidad de la sustancia y el volumen de fabricación, importación o uso. Estos procedimientos son llevados a cabo por la agencia ECHA.

Registro: Los fabricantes e importadores de sustancias en cantidades superiores a 1 tonelada/año deben presentar una solicitud de registro a la Agencia, proporcionando la información correspondiente a: identidad de la sustancia, propiedades físico-química y toxicológicas, usos, volúmenes previstos y propuesta de clasificación y etiquetado.

Pre registro: El reglamento REACH prevé una fase previa al registro de las sustancias, denominada pre registro. A este procedimiento se pueden acoger los fabricantes e importadores de sustancias denominadas en fase transitoria, las cuales deben reunir como mínimo uno de los criterios siguientes:

- Figurar en el Catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas (EINECS).
- Haber sido fabricadas como mínimo una vez en los quince años anteriores

Pre registro tardío: Esta es una opción que fue creada por la Agencia Química (ECHA) para permitirle a los nuevos exportadores de sustancias; que no habían sido pre registradas durante el periodo Junio-Diciembre 2008; obtuviesen el beneficio del pre registro en forma retroactiva. solo las sustancias en fase transitoria, pueden ser pre registradas. Las **sustancias no pertenecientes** a la fase transitoria, no pueden ser pre registradas sino que tienen obligatoriamente que ser registradas para poder ser comercializadas dentro de la UE.

Representante único (OR): Un fabricante no comunitario de sustancias, preparados o artículos que contengan productos químicos, y que se exporten a la Unión Europea, puede designar un representante único (OR). El representante único podrá entonces llevar a cabo las obligaciones de REACH, incluyendo pre-registro relacionado con las sustancias exportadas. El representante único es una persona jurídica europea que pueda actuar en nombre de las empresas no europeas para el cumplimiento de REACH.

Comunicación: Cada solicitante tiene el deber de suministrar la información relacionada con las medidas de manejo de riesgo, clasificación y etiquetado a través de las plantillas de datos de seguridad extendida (e-SDS).



Fechas límite importantes dentro de REACH

La regulación establece un cronograma con fechas límite para las sustancias en fase transitoria, el cual depende de el tonelaje y la peligrosidad de la sustancia. Hasta en momento se han cumplido ya las fechas limites para los registros de sustancias consideradas cancerígenas, mutagénicas, tóxicas para la reproducción (CMR)1&2 ≥ 1 ton/año, R 50-532 ≥ 100 ton/año y otras sustancias ≥ 100 ton/año.

El 31 de Mayo de 2018 es la fecha límite para registrar otras sustancias exportadas en cantidades mayores o iguales a una tonelada al año.

Quienes Somos

SSS Europe AB es un servicio de asistencia especializada ubicado en la ciudad de Lund, Suecia, el cual fué creado exclusivamente para proporcionar asistencia técnica y guía en el cumplimiento de las normas REACH. SSS tiene una extensa red de intermediarios comerciales en Europa y Asia y trabaja para facilitarle a empresas no europeas el cumplimiento con los requisitos de la norma REACH y otros reglamentos europeos, así como regulaciones químicas próximas a entrar en vigencia en otros países tales como Turquía, China, Japón, Corea del Sur, Malasia, Canadá, etc.

Por que SSS

Tenemos una **amplia experiencia** en este tema la cual se deriva del hecho de que sus profesionales han estado trabajando intensamente en asuntos relacionadas con REACH desde cuando la norma se encontraba en etapa de consultas en año 2002. Hoy contamos con mas de 700 clientes entre fabricantes, comerciantes y entidades estatales.

Tenemos un **equipo de 30 profesionales** dedicados exclusivamente a trabajar con procesos REACH, una solida red de trabajo en Europa, amplio conocimiento en el manejo del Software reglamentario (IUCLID 5) y **asistencia on-line gratuita**.

Nuestros servicios

Ofrecemos los siguientes servicios en materia de cumplimiento con la norma REACH.

- Servicio de Representante único para el registro y pre registro de sustancias
- Pre registro tardío (únicamente disponible para exportadores por primera vez)
- Cumplimiento de la regulación de Clasificación, Etiquetado y Empaque (CLP)
- Preparación de dossier técnico IUCLID
- Preparación de las plantillas de datos de seguridad del material (MSDS) acordes con REACH Y CLP.
- Traducción de SDS a varios idiomas.
- Validación de dossier
- Servicio de asesoría técnica para entidades legales europeas.

Ventajas adicionales del registro

El registro REACH y el servicio de representante único no son solo un requisito para poder exportar sustancias hacia la UE, también agrega valor al producto registrado y la empresa productora ya que otorga:

- Ventaja competitiva ante empresas no registradas.
- Actualización constante de información.
- Representación y manejo seguro de la información ante entidades estatales.

En resumen, el registro REACH es un **paso indispensable y una puerta de acceso** importante de sus productos al mercado europeo.

SSS es especialista en REACH y con gusto resolveremos sus interrogantes.



Contáctenos

Sustainability Support Services (Europe) AB

P.O. Box 4098; Zip 22722;

Lund; Sweden

Tel: +46 46 2114615

E-mail: info@sustainability-support.com; omar@ssseurope.com

www.ssseurope.org